

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN ARCOR CHILE, PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA INFANCIA
Y
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
VMV-0993-2015

En Santiago de Chile, 28 de Agosto de 2015, entre **FUNDACIÓN ARCOR CHILE PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA INFANCIA**, RUT 65.100.636-8, representada por su Presidente **LEOPOLDO VALDÉS DONOSO**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.657.300-K y su Directora Ejecutiva **MARÍA LAURA BERNER LABBÉ**, Cédula de Identidad N° 16.025.778-4, ambos domiciliados en Placer 1324, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "Fundación Arcor Chile", por una parte; y, por la otra **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, en adelante "Integra" o "Fundacion Integra", vienen a celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "Convenio", cuyas estipulaciones son las siguientes:

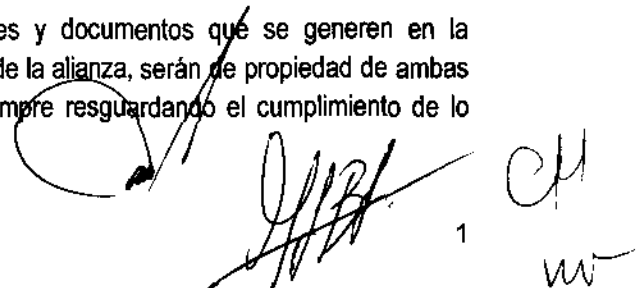
PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Arcor Chile es una institución dedicada principalmente al desarrollo de la infancia, cuya misión es contribuir para que la educación sea una herramienta de igualdad de oportunidades para la infancia.

Fundación Integra tiene como misión lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un Proyecto Educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familia y comunidad.

SEGUNDO: OBJETO. El presente convenio, propone establecer una alianza estratégica y de colaboración, con el objeto de realizar una serie de proyectos y/o campañas, para promover el ejercicio efectivo de derechos de niños y niñas de 0 a 4 años, y así ir avanzando en una propuesta integral de apoyo mutuo entre ambas organizaciones, trabajando sobre el ámbito específico de promoción de estilos de vida saludable y activa. Para esto ambas entidades deberán constituir y definir un Plan de Trabajo en conjunto a fin de ir abordando los ejes de acción que se han establecido anteriormente.

TERCERO: PLAN DE TRABAJO. Habiendo acordado las partes desarrollar conjuntamente, conforme lo establecido en el presente instrumento, proyectos y/o campañas, acuerdan que estas deberán quedar plasmadas en documentos independientes, especialmente suscritos para estos efectos, debiendo establecer los mecanismos y características específicas de cada proyecto y/o campaña, así como su duración y objeto, pero considerando como marco general las estipulaciones establecidas en el presente convenio.

CUARTO: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Los materiales y documentos que se generen en la aplicación y desarrollo de las actividades del plan de trabajo anual de la alianza, serán de propiedad de ambas partes figurando en ellos la imagen institucional de ambos, siempre resguardando el cumplimiento de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.



Handwritten signatures and initials, including a large signature and the initials "CH" and "w".

QUINTO: PRIMERA OPCIÓN. Asimismo, Fundación Integra, se obliga expresamente a ofrecer a Fundación Arcor Chile, como primera opción, el desarrollo conjunto de nuevas campañas y/o proyectos que desee implementar a contar de esta fecha en el territorio nacional, relacionados directamente con el presente convenio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información, documentación, procedimientos, etcétera, de los que tomen conocimiento con ocasión de la suscripción del presente convenio o los posteriores contratos, anexos u otros documentos, y que tengan directa relación con las partes, sus dependientes, empresas relacionadas, sus clientes o cualquier otro asunto que les compete directa o indirectamente, no pudiendo revelar o transferir dicha información, ni aún parcialmente, a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte.

SEPTIMA: USO DE IMAGEN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.

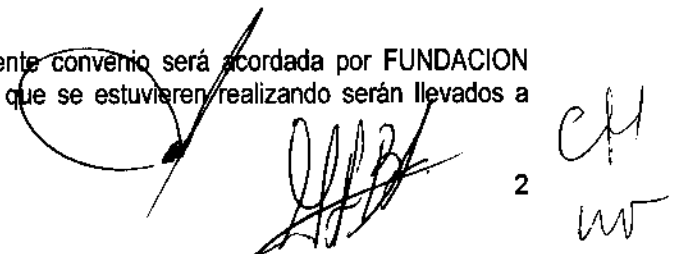
En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cuando se trate de fotografías o videos de niños/as, estos podrán ser utilizados previa autorización escrita y firmada por el apoderado que figure como tal en los registros del establecimiento de educación parvularia de Fundación Integra.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá una duración de un año desde la total tramitación del presente instrumento. Dicho plazo se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos. En caso que alguna de las partes no desee renovar el Convenio, deberá dar aviso de su intención de no perseverar en el Convenio, mediante carta certificada enviada a la otra parte, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se termina el periodo en curso, al domicilio señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, debiendo dar un aviso por escrito a la otra en tal sentido, con una anticipación de a lo menos de 30 días corridos a la fecha en que desee se haga efectivo el referido término, al domicilio señalado en la comparecencia.

NOVENO: MODIFICACIONES. Toda modificación del presente convenio será acordada por FUNDACION INTEGRA y FUNDACION ARCOR CHILE, y los proyectos que se estuvieren realizando serán llevados a término en la forma en que se había previsto originalmente.



2

ch
w

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCION. Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan sus respectivos domicilios en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERIA. La personería de Leopoldo Valdés Donoso y María Laura Berner Labbé para representar a Fundación Arcor Chile, para la igualdad de oportunidades en la infancia, consta de la escritura pública de fecha 9 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para comparecer por la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta en escritura pública de fecha 3 de abril del 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernandez.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende en 4 (cuatro) ejemplares de 3 (tres) páginas cada uno, del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de Fundación Arcor Chile y dos en poder de Integra.



LEOPOLDO VALDÉS DONOSO
PRESIDENTE
FUNDACIÓN ARCOR CHILE



MARÍA LAURA BERNER LABBÉ
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN ARCOR CHILE

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

